



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las costas fueron liquidadas. Sírvese proveer.

Buga-Valle, 20 de septiembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1354

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MARÍN
DEMANDADOS: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00181**-00

Buga-Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha del:
21/septiembre/2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

LTM



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que aún no se ha surtido el grado de consulta a la sentencia proferida por el juzgado único municipal de pequeñas causas laborales de Buga, en razón a que no se ha dado traslado a las partes del presente asunto conforme a la Ley 2213 del año 2022. Sírvasse proveer.

Guadalajara de Buga, 20 de septiembre de 2022


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1349

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA (Consulta Sentencia)
DEMANDANTE: RENE FLOREZ VIERA
DEMANDADA: COLPENSIONES
RADICACIÓN N°:76-111-41-05-001-**2016-00482-01**

Guadalajara de Buga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, constata el despacho que el presente asunto se encuentra pendiente de impartir trámite de consulta a la sentencia proferida en su oportunidad por el Juzgado Municipal de pequeñas causas laborales de esta Municipalidad. No obstante, en ejercicio de control de legalidad, se verifica que la Ley 2213 del año 2022, dispuso:

“Artículo 13. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

“1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante.

Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación. (..).

En consecuencia, se dispondrá ajustar el trámite del presente asunto, a los cauces de la norma en cita.

Por lo anterior, el Juzgado,

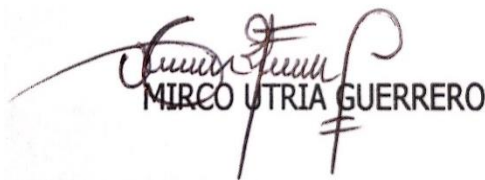
RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR el trámite del presente asunto, bajo los derroteros de la Ley 2213 del año 2022.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes, por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos que a bien tengan presentar dentro del presente asunto. VENCIDO el término de traslado, se proferirá decisión de fondo mediante sentencia escrita, la que será notificada por Edicto en la plataforma virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **150** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

En la fecha del:
21/septiembre/2022


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las costas fueron liquidadas. Sirvase proveer.

Buga-Valle, 20 de septiembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1350

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: EYDER JIMENEZ AGUILAR
DEMANDADO: CLINICA GUADALAJARA DE BUGA S.A EN LIQUIDACION Y OTRA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2016-00275-00**

Buga-Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha del:
21/septiembre/2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

Motta.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las costas fueron liquidadas. Sírvasse proveer.

Buga-Valle, 20 de septiembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1345

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: GABRIEL ANGEL QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00372-00**

Buga-Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha del:
21/septiembre/2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las costas fueron liquidadas. Sírvasse proveer.

Buga-Valle, 20 de septiembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1355

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato trabajo)
DEMANDANTE: PONCIANO VILLARRAGA SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADOS: INGENIO PICHICHI S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00147-00**

Buga-Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

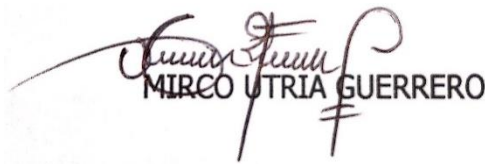
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha del:
21/septiembre/2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

LTM



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las costas fueron liquidadas. Sírvese proveer.

Buga-Valle, 20 de septiembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1346

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO MEJIA PINEDA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00035-00**

Buga-Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

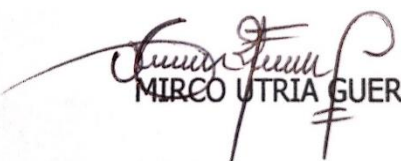
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha del:
21/septiembre/2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que fue allegado memorial de poder de sustitución al correo electrónico a fin de reconocer personería para actuar en representación de uno de los ejecutados. Por otro lado, se informa que no se ha tenido por notificado a uno de los ejecutados. Sírvasse proveer.

Buga-Valle, 20 de septiembre de 2022

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1353

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (a continuación de ordinario)
EJECUTANTES: GERSAIN ALBERTO PEÑA DURÁN
DEMANDADO: ELECTRODOMESTICOS METÁLICAS MODERNA LTDA Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2005-00054**-00

Buga-Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constata esta judicatura que la apoderada judicial Dra. GINA PAOLA SALAZAR RIVERA, allega memorial mediante el cual sustituye poder conferido inicialmente por el señor HERNANDO SUAREZ CEBALLOS, por lo cual, sustituye poder para actuar a la abogada YERALDIN FERNANDEZ HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.901.615 y tarjeta profesional número 241.679 del Consejo Superior de la Judicatura; en consecuencia, se reconocerá personería para actuar como representante del señor HERNANDO SUAREZ CEBALLOS.

Así las cosas, se tendrá **por notificado por conducta concluyente** al señor HERNANDO SUAREZ CEBALLOS y se reconocerá personería tal como se mencionó anteriormente.

Por otro lado, mediante auto interlocutorio No. 1009 del 08 de octubre de 2021, se había ordenado notificar personalmente de la demanda ejecutiva a continuación de ordinario al señor HERNANDO SUAREZ CEBALLOS, y correr traslado del expediente digital con el fin de que de contestación a la demanda en los términos con que cuenta para pagar o excepcionar a los correos electrónicos

asesorjuridicogep@gmail.com - departamentojuridicogep@gmail.com

Sin más consideraciones por innecesarias, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADO por conducta concluyente al señor HERNANDO SUAREZ CEBALLOS.



SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada YERALDIN FERNANDEZ HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.901.615 y tarjeta profesional número 241.679 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutada señor HERNANDO SUAREZ CEBALLOS.

TERCERO: REMITIR por secretaría copia del expediente digital integro, a la Doctora YERALDIN FERNANDEZ HERNÁNDEZ, al correo electrónico indicado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha del:
21/septiembre/2022



REINALDO JOSÉ GALLO
EL SECRETARIO

LTM



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que el apoderado de la parte demandante presentó desistimiento de la demanda. Sírvasse proveer.

Buga-Valle, 20 de septiembre de 2022.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1351

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA RIVERA CAMPO
DEMANDADO: CLINICA URGENCIAS MÉDICAS S.A.S
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2020-00045-00**

Buga-Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante, por medio de su apoderado judicial, el doctor HÉCTOR JAIME ARANDA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 16.368.216 expedida en Tuluá Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 181.486 del Consejo Superior de la Judicatura, ha presentado, con arreglo a la facultad otorgada por la demandante, el DESISTIMIENTO TOTAL DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA; el Despacho atemperándose a lo consagrado en el artículo 314 del C.G.P., dada la remisión normativa que permite el artículo 145 del CPT y la SS, aceptara el desistimiento presentado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

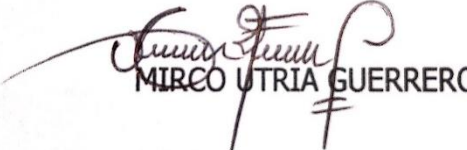
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda efectuado por la parte demandante.

SEGUNDO: TENER POR TERMINADO EL PROCESO por DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda. Sin condena en costas.

TERCERO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha del:
21/septiembre/2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora, dentro del término legal, interpuso recurso de apelación en contra el auto que rechazó la demanda. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 20 de septiembre de 2022.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1347

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: JOSE JESUS MARIN OCAMPO
DEMANDADO: INGENIO PROVIDENCIA S.A y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00226**-00

Buga-Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, tenemos que mediante auto No 1018 del 22 de julio del presente año, notificado en estado No 111 del 25 de julio del año 2022, se dispuso Rechazar la demanda, dado que la parte actora no subsana las falencias indicadas en providencia No 0974 del 13 de julio del presente año, fue así, como el profesional del derecho, que representa a la parte demandante, presento escrito contentivo de recurso de apelación, el cual fue allegado al correo del Despacho el 08 de agosto del año 2022, es decir, dentro del término legal, ello atendiendo que la ejecutoria del auto que rechazó la demanda fue interrumpida por el escrito contentivo de recurso presentado por el apoderado de la parte demandante.

Ahora bien, constatado por esta judicatura que el recurso fue interpuesto en oportunidad y es procedente teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 65 del C.P.L. y de la S.S.

Artículo 65. Procedencia del recurso de apelación Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

- 1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.*
- 2. El que rechace la representación de una de las partes o la intervención de terceros.*
- 3. El que decida sobre excepciones previas.*
- 4. El que niegue el decreto o la práctica de una prueba.*
- 5. El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.*
- 6. El que decida sobre nulidades procesales.*



7. *El que decida sobre medidas cautelares.*
8. *El que decida sobre el mandamiento de pago.*
9. *El que resuelva las excepciones en el proceso ejecutivo.*
10. *El que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo.*
11. *El que resuelva la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho.*
12. *Los demás que señale la ley.*

Así las cosas, se concederá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, en el efecto suspensivo, envíense las diligencias ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, envíense las diligencias ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha del:
21/septiembre/2022



REINALDO FORERO GALLO
EL SECRETARIO

Motta



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que aún no se ha surtido el grado de consulta a la sentencia proferida por el juzgado único municipal de pequeñas causas laborales de Buga, en razón a que no se ha dado traslado a las partes del presente asunto conforme a la Ley 2213 del año 2022. Sírvasse proveer.

Guadalajara de Buga, 20 de septiembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1348

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA (Consulta Sentencia)
DEMANDANTE: CIRO ROMAN CERON
DEMANDADA: ALBERTO HERNEY CAMPO
RADICACIÓN N°:76-111-41-05-001-**2020-00029-01**

Guadalajara de Buga-Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, constata el despacho que el presente asunto se encuentra pendiente de impartir trámite de consulta a la sentencia proferida en su oportunidad por el Juzgado Municipal de pequeñas causas laborales de esta Municipalidad. No obstante, en ejercicio de control de legalidad, se verifica que la Ley 2213 del año 2022, dispuso:

“Artículo 13. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

“1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante.

Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación. (..).

En consecuencia, se dispondrá ajustar el trámite del presente asunto, a los cauces de la norma en cita.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR el trámite del presente asunto, bajo los derroteros de la Ley 2213 del año 2022.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes, por el término de cinco (05) días para que formulen los alegatos que a bien tengan presentar dentro del presente asunto. VENCIDO el término de traslado, se proferirá decisión de fondo mediante sentencia escrita, la que será notificada por Edicto en la plataforma virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha del:
21/septiembre/2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario